

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (11 de octubre 2007)

Abogado
Emilio Ferrero
(Apoderado)
Solicitante: Bayer Cropscience AG.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-046140- -00005-0000

Fecha: 2007-10-18 12:47:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03-046140
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13322
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 31 a 46

1.2. Reivindicaciones: Folios 47 a 49

1.3. Prioridad: 1 de Diciembre 2000, DE, No. Solicitud 10059606.1

Solicitud Internacional: No. PCT/EP01/13340 Fecha 19 de noviembre de 20001

Publicación Internacional: No. WO 02/43496 A2 Fecha 6 de junio 2002

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Composiciones de compuestos activos que comprenden extractos de semilla del árbol de *Azadirachta Indica* y otros compuestos activos con actividad fungicida y un método para control de hongos fitopatógenos". (folio 73).

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicación 1: Agentes insecticidas y acaricidas, caracterizados porque tienen un contenido de una combinación de productos activos, constituida por: A) extractos de las semillas del árbol de *Azadirachta Indica* y B) un producto activo del grupo de los piretroides o C) un producto activo del grupo de los carbamatos o D) un derivado del ácido fosfórico o E) un producto activo del grupo de los nicotinilos o neonicotinilos. o F) otros principios activos de funciones variadas.

Reivindicación 2: Agente insecticida caracterizado por tener varias proporciones en peso , en a combinación de productos activos y los extractos de semillas del árbol de *Azadirachta Indica*.

Reivindicación 3: Procedimiento para la lucha contra los insectos y los aràcnidos .

Reivindicación 4: Empleo de las combinaciones de productos activos.

Reivindicaciòn 5: Procedimiento para la obtención de agentes insecticidas y acaricidas caracterizado porque se mezclan combinaciones de productos activos.

La presente invención se refiere a nuevas combinaciones de productos activos, que están constituidas por extractos conocidos de semillas del árbol de *Azadirachta indica*, por un lado, y por otro lado, por productos activos pesticidas conocidos y que presentan propiedades insecticidas y acaricidas muy buenas.

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC.). A01N 65/00*

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Dada la cantidad de composiciones que se reclaman, los ejemplos de la descripción no son suficientes para ilustrar la efectividad de las diversas mezclas de los principios activos con respecto a los extractos naturales; por lo tanto, la solicitud no presenta suficiente divulgación de la materia que se pretende patentar.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se esta presentando un agente fungicida que contiene como componente A) extractos de semillas del árbol de *Azadirachta indica* y como componente B) un producto activo de cualquiera de los siguientes grupos de compuestos triazoles, derivados de benzimidazol, derivados de estrobilurina o Spiroxamine, Fenhexamid o Iprovalicarb. La composición reclamada en esta reivindicación no es concisa ya que el extracto de las semillas puede estar combinado con cualquiera de los compuestos de los diferentes grupos funcionales, por lo que la materia que se pretende proteger con la solicitud no se encuentra delimitada ya que se encontrarían varias composiciones cuyos componentes difieren estructuralmente.

La reivindicación 3 presenta un procedimiento para la lucha contra los hongos, este procedimiento se limita a la aplicación del producto, por lo que en dicha reivindicación no se esta presentando las características técnicas fundamentales que diferencien el procedimiento que se pretende proteger con una aplicación convencional de la composición.

En la reivindicación 5 se esta presentando un procedimiento para la obtención de agentes fungicidas, este procedimiento se limita a la mezcla de los compuestos que se encuentran involucrados en la composición, sin ninguna particularidad que lo diferencie de un proceso de mezcla convencional.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud se encuentra presentando una serie de composiciones en las cuales se tiene el extracto de semillas del árbol de *Azadirachta indica* con diversos grupos activos; los cuales pertenecen a variados grupos de funciones químicas; por lo tanto no es posible identificar, en la solicitud, el concepto común inventivo ya que no se están definiendo las composiciones específicas. En la solicitud se presentan como ingredientes que siempre se encuentran en la composición los extractos y un producto activo del grupo de los piretroides , el cual no es definido específicamente, y como un tercer componentes cualquiera de los productos activos de los grupos funcionales enumerados como C) D) E) o F); de tal manera que la posibilidad de combinaciones es bastante amplia y lo que se pudiera considerar el elemento común a todas las composiciones y que se encuentra definido específicamente es el extracto de las semillas del árbol de *Azadirachta indica* ; pero dicho extracto es conocido tal como se establece en la descripción de la solicitud. Por lo tanto, la solicitud no presenta un único concepto común inventivo; por lo que la solicitud no guarda unidad de invención. De esta manera, la solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 486.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicación 4 presenta el empleo de las combinaciones de los productos activos, según el artículo 14 de la Decisión solamente se otorga privilegio de patente a reivindicaciones relativas a productos o procedimientos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 19 OCT. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1949	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202064
-------------------------------------	--